



UDAE020-1933

Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 2020

Doctora

MARÍA ANGÉLICA NIETO RODRÍGUEZ

Calle 118 Bis No.11D-22

Correo electrónico: mariaan.nieto@urosario.edu.co y nietorod.maria@gmail.com

Ciudad

Asunto: “Respuesta a petición sobre existencia de política pública en materia de administración de justicia”

Doctora María Angélica:

En relación con su comunicación mediante la cual eleva consulta sobre algunos aspectos relacionados con política pública en materia de acceso a la justicia, de manera atenta me permito dar respuesta a cada uno de los interrogantes, así:

1. *¿Existe alguna política pública adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en materia de acceso a la justicia? ¿Cuál es su contenido y alcance?*

Al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la administración de la Rama Judicial, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley 270 de 1996. A su vez, debe adoptar, previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el Plan de Desarrollo de la Rama Judicial y presentarlo al Gobierno Nacional para su incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo.

Luego de esa breve introducción, se dirá que la política de acceso implementada por el Consejo Superior de la Judicatura siempre ha pretendido acercar la administración de justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso al servicio, prestar un mejor servicio, lograr una justicia más cercana al ciudadano y acentuar la credibilidad institucional.

La materialización de esta política ha permitido la extensión de la oferta judicial a cada una de las unidades territoriales que conforman el país para garantizar principalmente el ejercicio real y efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia a quien lo requiera. Es así como en virtud del mandato legal proferido en el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 1285 de 2009, cada municipio en la actualidad tiene garantizada la presencia institucional con al menos un juzgado cualquiera que sea su categoría.

Por otra parte, el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022, definió entre sus objetivos estratégicos el mejoramiento del acceso a la justicia y para ello se orientan en forma clara los proyectos y acciones de todo el aparato de justicia hacia dicha finalidad. En concordancia con lo anterior, dicho Plan estructuró siete pilares estratégicos orientados a la satisfacción de los requerimientos en materia de acceso a la justicia, los cuales se resumen a continuación:

➤ **PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

El pilar estratégico de Modernización Tecnológica y Transformación Digital comprende el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas. En ese sentido, este pilar, es considerado como un componente que, con fundamento en la generación de valor público, busca resolver necesidades reales en materia de justicia, como herramienta para hacer más eficiente, moderno y transparente el servicio, siendo una de sus principales orientaciones el desarrollo del expediente electrónico. Con fundamento en lo anterior, se trazaron los siguientes objetivos específicos:

- a) Definir los lineamientos estratégicos y de política en materia Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC y de justicia digital en la Rama Judicial.
- b) Desarrollar, desplegar de forma escalonada y estabilizar el nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial, en el marco del expediente electrónico, los servicios ciudadanos digitales y la justicia en línea.
- c) Generar las condiciones para el despliegue escalonado del nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial bajo un concepto de expediente electrónico y de arquitectura empresarial, así como para la actualización, mantenimiento y evolución de los sistemas de información que soportan la gestión judicial y administrativa.
- d) Desarrollar y fortalecer las habilidades y competencias digitales, promover la gestión del cambio, el uso y apropiación de las TIC, así como el plan de comunicaciones.
- e) Impulsar el fortalecimiento institucional para la gestión estratégica de proyectos y procesos, así como para la gobernanza de la información y las TIC.

➤ **PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL Y SEGURIDAD**

A través de éste pilar se tiene previsto satisfacer los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional; para ello el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del mandato constitucional y acorde con lo establecido en la Ley 270 de 1996, estructura el pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad, en procura de la optimización de los recursos públicos asignados.

Así pues, el pilar en cuestión será el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, ejecuta el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población colombiana.

Adicionalmente, implementa y ejecuta estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física, la autonomía de los servidores judiciales y el resguardo de la infraestructura física institucional para efectos de prevenir y mantener bajo control las situaciones de riesgo y amenaza que afrontan los servidores judiciales encargados de la administración de justicia, así como de la infraestructura física en los distintos lugares y municipios del territorio colombiano donde se cuente con sedes judiciales. En concordancia con lo anterior, el Plan tiene previsto desarrollar los siguientes objetivos específicos:

- a) Reducir la brecha que en materia de capacidad instalada presenta la Rama Judicial, acorde con la demanda de justicia.
- b) Aumentar el porcentaje de sedes propias.
- c) Aumentar el nivel de satisfacción de los prestadores y usuarios del servicio de justicia frente a la infraestructura.
- d) Reducir la vulnerabilidad de los funcionarios o empleados judiciales que en desarrollo de sus funciones presenten riesgos para su seguridad personal, según previo estudio.
- e) Reducir la vulnerabilidad de la infraestructura física de la Rama Judicial.

➤ **PILAR ESTRATÉGICO DE CARRERA JUDICIAL, DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Con el fin de lograr altos niveles de desempeño y el cumplimiento de las metas institucionales, la satisfacción de las expectativas de los usuarios y en un servicio de justicia eficiente y eficaz a través de perfiles integrales en la administración de justicia, este pilar estratégico se enfoca en gestionar el conocimiento, así como en atraer y mantener a los mejores servidores en la Rama Judicial.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura de tiempo atrás se ha impuesto, entre sus tanto propósitos, el disponer de los mejores servidores en la Rama Judicial mediante la gestión del conocimiento, la selección de personas idóneas, competentes y comprometidas, el seguimiento y evaluación a la gestión, la cualificación y mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados, la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud, con el fin de lograr altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio.

Durante el cuatrienio se optimizará la formación judicial frente a los retos impuestos por el ejercicio de la administración de Justicia, desde una visión que traspasa el enfoque exclusivo de conocimientos estrictamente jurídicos, hacia una de competencias y habilidades, que incluye aspectos como la era digital, el servicio al ciudadano, la transparencia y el lenguaje claro, la ética judicial, entre otros. Es así como se han planteado los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar e implementar el proceso de gestión de conocimiento para la Rama Judicial.

- b) Disponer de registros de elegibles vigentes con los mejores candidatos para la provisión de cargos de funcionarios y empleados para la Rama Judicial y fortalecer el sistema de ingreso a la carrera judicial.
- c) Aumentar las competencias de los servidores judiciales a partir de la evaluación permanente de la gestión y fortalecer el sistema de evaluación y seguimiento.
- d) Ampliar la cobertura de funcionarios y empleados de la Rama Judicial con conocimientos actualizados por especialidad del derecho, así como desde un enfoque de competencias y habilidades, aportando a un mejor servicio de justicia en Colombia.
- e) Ampliar la participación de los servidores judiciales de la Rama Judicial en los programas de bienestar integral, prevención y control del riesgo laboral.
- f) Mejorar las condiciones de acción y especialización, la formación judicial y el fortalecimiento de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

➤ PILAR ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN DE LA ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL

El pilar estratégico de transformación de la arquitectura organizacional parte de reconocer la necesidad de optimizar, no solamente la oferta de funcionarios y empleados judiciales, sino la estructura de planeación, de administración y de apoyo en la Rama Judicial, determinante para responder, con mirada estratégica y ejecutiva, las complejidades de la administración del servicio de justicia.

Por consiguiente, dicho pilar está orientado a planear, adaptar o proponer esquemas, modelos e instrumentos institucionales para generar una respuesta institucional adecuada a dinámicas de trabajo y gestión, a través de estudios e investigaciones e información suficiente que sustente las decisiones a adoptar.

La construcción del pilar estratégico de transformación de la arquitectura organizacional se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que busca, entre otros objetivos, contar con modelos de oferta y atención de justicia, impulsar medidas de descongestión y ampliación de cobertura, así como propiciar escenarios de fortalecimiento institucional desde enfoques gerenciales. Tales propósitos se lograrán a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar la estructura de gobierno y organizacional de la Rama Judicial para facilitar la gestión, toma de decisiones, el seguimiento y control.
- b) Incrementar la calidad y cantidad de la información sobre la Rama Judicial, que permita generar propuestas para el mejoramiento de la administración de justicia.
- c) Disminuir los tiempos procesales por jurisdicción, especialidad y nivel de competencia.

- d) Disminuir la congestión a través del aumento de la cantidad promedio de egresos efectivos de procesos, por especialidad, subespecialidad y nivel de competencia.

➤ **PILAR ESTRATÉGICO DE JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN**

Con la formulación de este pilar estratégico, el Consejo Superior de la Judicatura proyecta dinamizar y mejorar el acceso y gestión de la información generada por la Rama Judicial, mediante la sostenibilidad y modernización de mecanismos y herramientas para la gestión y comunicación de la información judicial que aportan a la visibilidad, comprensión y transparencia institucional hacia la comunidad jurídica y ciudadanía en general.

Este pilar tiene como meta visibilizar la Rama Judicial como una entidad orientada al acercamiento de la justicia a la ciudadanía, mediante la optimización de la atención en los trámites, solicitudes de información y comunicación efectiva. Lo anterior se logrará a través de una política clara de comunicación estratégica, tanto al interior como al exterior de la Rama Judicial, para lo cual se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar e implementar el modelo de atención al ciudadano.
- b) Aumentar la cantidad de despachos judiciales y dependencias administrativas con información organizada y archivada mediante la aplicación de una metodología con lineamientos en gestión documental.
- c) Aumentar los niveles de comunicación efectiva de la información jurisprudencial en la Rama Judicial e impulsar el uso de sistemas o herramientas digitales para la gestión y divulgación de la información producida por la Rama Judicial.
- d) Aumentar los niveles de seguridad de la información sobre el ejercicio profesional de todos los abogados y/o profesionales en derecho registrados en el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la presentación y validación de la tarjeta profesional por medios electrónicos.
- e) Aumentar el número de folios y soportes digitalizados de tarjetas profesionales del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
- f) Evaluar y acreditar el 100% de los futuros egresados en Derecho mediante la realización del Examen de Estado, como requisito para el ejercicio de la profesión conforme lo estipulado en la Ley 1905 de 2018.

➤ **PILAR ESTRATÉGICO DE CALIDAD DE LA JUSTICIA**

Reviste de especial importancia en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, lo que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

Con este pilar estratégico, el Consejo Superior de la Judicatura pretende establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente - SIGCMA en todas las dependencias del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, con objetivos y metas orientadas a la satisfacción de los usuarios del sistema judicial, así como la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que permitan el cumplimiento de la misión institucional de la Rama Judicial. Lo anterior se logrará a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.
- b) Avanzar hacia el enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.
- c) Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.
- d) Incrementar los niveles de satisfacción del usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de los procesos.
- e) Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
- f) Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA".
- g) Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.
- h) Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia.
- i) Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.
- j) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
- k) Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.

➤ **PILAR ESTRATÉGICO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

El Pilar Estratégico de Anticorrupción y Transparencia en la Rama Judicial va encaminado a generar acciones que promuevan la participación ciudadana, fortalecer la rendición de cuentas y facilitar el acceso a la información, en busca de una ciudadanía comprometida e informada que realice control de la gestión.

Por consiguiente, el Consejo Superior de la Judicatura tiene previsto a través de este pilar, impulsar el cumplimiento de los principios de transparencia, justicia abierta y equidad, mediante acciones preventivas y correctivas que orienten el actuar de los servidores y demás actores judiciales, para fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia. Lo anterior se logrará a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Sensibilizar y propiciar la interiorización en los servidores judiciales de los valores y principios éticos que deben regir su actuar frente a la sociedad.
- b) Mejorar los mecanismos de comunicación y acceso a la información judicial, que permita el control social sobre la gestión judicial.
- c) Fortalecer las herramientas de divulgación y rendición de cuentas que contribuyan a fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia.
- d) Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de sanciones a los servidores judiciales y a los abogados.

2. *¿El Consejo Superior de la Judicatura ha considerado introducir cambios a las políticas existentes en materia de acceso a la justicia? ¿en qué sentido? ¿con qué alcance?*

Al respecto le manifiesto que el Consejo Superior de la Judicatura viene adelantando el proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial previsto en el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 “*Justicia Moderna con Transparencia y Equidad*”. En ese marco, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó, el pasado 18 de junio, el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, a través del cual se busca poner a disposición del juez los documentos y expedientes judiciales electrónicos y por esa vía a las partes, bajo un procedimiento seguro y con las condiciones que se prevén en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en particular en su artículo 4. El Plan de Digitalización de Expedientes tiene dos fases, a saber:

Fase 1 de Gestión Interna: como mecanismo previo, con el uso de recursos internos (equipos y empleados de los despachos) para facilitar el trabajo en casa, en la época de emergencia por el COVID-19, cuyo inicio se produjo desde el mes de mayo y tendrá duración aproximada, 5 meses, los cuales pueden variar en función de las actividades y autorizaciones presupuestales y procesos contractuales a realizar.

Fase 2 de Gestión con apoyo externo de digitalización: prevé el apoyo de personal externo especialista en el tema. Esta fase, se iniciará en el mes de noviembre de 2020 y se extenderá hasta julio de 2021. Entre los criterios preliminares para la priorización de los expedientes a digitalizar para esta fase, se encuentran:

- Digitalización centrada en los expedientes en gestión.

- Método UEPS, es decir los expedientes, últimos en entrar al sistema de justicia, deben ser los primeros en digitalizarse. Así tienen mayor prioridad los radicados en el 2020, luego los del 2019, posteriormente los del 2018 y así, sucesivamente.
- El número de procesos a digitalizar, así como la distribución de los recursos. En coherencia con el inventario de procesos en gestión de los despachos judiciales de cada municipio y el número de folios promedio para cada proceso, basado en estimaciones apoyadas estadísticamente.

Con este plan se espera realizar una digitalización priorizada de expedientes activos en gestión, es decir, no se espera digitalizar procesos archivados o que por sus particularidades no cumplan los criterios para la digitalización. Las ventajas de este Plan de Digitalización se resumen a continuación:

- Acercar virtualmente el expediente judicial al juez y a las partes.
- Disminuir las consultas físicas y presenciales.
- Contar con mecanismos de transformación del soporte físico en electrónico.
- Administrar electrónicamente los documentos asociados al expediente en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad.
- Llevar a cabo una primera aproximación a una gestión documental electrónica, como parte del ciclo del proyecto hacia la transformación digital.
- Favorecer la migración de datos al nuevo sistema de gestión electrónica de procesos judiciales como columna vertebral del expediente electrónico, los servicios digitales y la justicia en línea para el ciudadano.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 numerales 13, 16, 24 y 26 de la Ley 270 de 1996 y en la Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió diferentes medidas que buscan privilegiar, la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia, como:

- Autorizó que los servidores judiciales trabajen preferencialmente desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio, sea necesario el desplazamiento o la atención presencial en las sedes judiciales o administrativas.
- Permitió que, en la recepción, gestión, trámite y decisión de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegie el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.
- Se habilitó a los jueces para que utilicen preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitan a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.
- Concedió autorización para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

- Autorizó que las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deban suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.

3. *¿Cómo se armoniza el trabajo del Consejo Superior de la Judicatura con la labor de la Defensoría Pública en Colombia?*

La gestión que adelanta la Rama Judicial se armoniza con la labor de la Defensoría del Pueblo a través del mandato de colaboración armónica, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se armoniza con el artículo 2 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en el cumplimiento de las funciones que ejerce el sistema de defensoría pública en el Sistema Penal Acusatorio antes los funcionarios judiciales en cada uno de los niveles y en la intervención que ejerce en las demás jurisdicciones y especialidades, con lo cual las relaciones y el flujo de información entre las dos entidades es constante.

Adicionalmente, se ve reflejado en el trabajo que adelanta la Defensoría del Pueblo en el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que consagra el Decreto 2124 de 18 de diciembre de 2017, y las sesiones de seguimiento a las referidas alertas, donde constantemente el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las recomendaciones que se emitan, participa en el marco de sus funciones y competencias.

4. *¿El Consejo Superior de la Judicatura ha realizado algún diagnóstico en materia de necesidades jurídicas insatisfechas en derecho administrativo? En caso afirmativo ¿qué resultados arrojó el diagnóstico?*

Desde hace varios años el Consejo Superior de la Judicatura ha venido examinando la evolución de la demanda de justicia creciente en la Administración de Justicia, el número de asuntos que son resueltos por los funcionarios judiciales y la capacidad de respuesta del aparato judicial permanente y los requerimientos necesarios para la atención oportuna de dicha demanda. Una vez concluido el ejercicio de planeación y construcción de una solución seria de oferta judicial a través de la creación de cargos permanentes, esta Corporación diseñó una estrategia de Racionalización de la Oferta de Justicia para la redefinición de la estructura de cargos y la garantía de recursos presupuestales necesarios para su implementación, la cual sólo fue posible hasta cuando el Ministerio de Hacienda Pública autorizó los recursos para la creación de cargos en esta vigencia fiscal.

Fruto de los estudios y análisis correspondientes y con la asignación de recursos para el año 2015, se expidieron los Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412, donde se apoyó no solo la gestión que adelantan los despachos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo sino las demás especialidades, con la creación permanente de despachos y cargos.

En el Informe al Congreso de la República año 2019, páginas 43 a 46, se encuentra el resultado diagnóstico de la demanda de justicia en materia administrativa y sus niveles de congestión.

Ahora, atendiendo la asignación de recursos destinados por el Gobierno Nacional para la presente vigencia, el Consejo Superior de la Judicatura debió realizar una priorización sobre las necesidades que requieren una pronta atención.

Las necesidades se evaluaron teniendo en cuentas todas las jurisdicciones y especialidades en sus diferentes niveles y los recursos presupuestales disponibles, por lo que se aplicaron unos criterios objetivos de priorización que hacen relación específica al análisis de la demanda judicial, cargas laborales reportadas, costos de operación y las regiones que requieren una mayor presencia judicial con el fin de lograr una convivencia pacífica, en consonancia a lo regulado por la Ley 270 de 1996.

Como resultado de la aplicación de los criterios de priorización, entre los que se destacan, el fortalecimiento de las plantas de personal en despachos judiciales cabecera de circuito diferente a sus homólogos de circuito o centros de servicios, despachos judiciales con ingresos crecimientos y constantes, despachos con inventarios superiores a la media nacional por especialidad, y emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, donde se crean 6 cargos de magistrado de tribunal administrativo, 11 jueces administrativos y 133 empleados judiciales, con lo cual se espera superar el nivel de congestión que se presenta y así propender por una justicia pronta y oportuna.

Igualmente, por medio del Acuerdo PCSJA20-11653 de 2020 se crearon unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



CLARA MILENA HIGUERA GUÍO
Directora

Anexo: Lo enunciado.
JG/LARA/JOMG/EXPCSJ20-6023